

TARIFAS IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Período Fiscal 2023

Decreto 43852-H. Gaceta No. 245, 23 de diciembre 2022
Rige del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023

PERSONAS JURIDICAS

(Renta Bruta no supere los ¢122.145.000,00)

Ingreso Neto (Utilidad)	Tasa
Hasta ¢5.761.000,00	5%
Sobre el exceso de ¢5.761.000,00 hasta ¢8.643.000,00	10%
Sobre el exceso ¢8.643.000,00 hasta ¢11.524.000,00	15%
Sobre el exceso ¢11.524.000,00	20%

Renta bruta superior a ¢122.145.000,00, la tarifa será de un 30% sobre la utilidad

PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDAD LUCRATIVA

(Profesionales liberales y otros sin ser asalariados)

Ingreso Neto (Utilidad)	Tasa
Hasta ¢4.181.000,00	Exento
Sobre el exceso de ¢4.181.000,00 hasta ¢6.244.000,00	10%
Sobre el exceso de ¢6.244.000,00 hasta ¢10.414.000,00	15%
Sobre el exceso de ¢10.414.000,00 hasta ¢20.872.000,00	20%
Sobre el exceso ¢20.872.000,00	25%

CREDITOS FAMILIARES

Parentesco	Monto Mensual	Monto Anual
Hijos	¢1.750,00	¢21.000,00
Cónyuge	¢2.650,00	¢31.800,00

Créditos Familiares

Por el cónyuge

- ▶ Cuando ambos cónyuges sean contribuyentes sólo uno de ellos podrá aplicarse los créditos.
- ▶ El crédito aplica para el cónyuge siempre y cuando no exista separación legal.

Por hijo

- ▶ Cuando sean menores de edad.
- ▶ Que estén imposibilitados para proveerse su propio sustento debido a incapacidad física o mental.
- ▶ Cuando estén realizando estudios superiores, siempre que no sean mayores de 25 años.

Históricos de Tarifas

- [Histórico Impuesto a las Personas Físicas con actividad lucrativa al 2023.](#)
- [Histórico Impuesto a las Personas Jurídicas al 2023.](#)
- [Histórico Créditos Familiares al 2023.](#)